



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00	
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020	
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	24/08/2021	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA	105 DIAS	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100136183	
		CERTIFICADO(S)	6	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	24/08/2021	/ 20/10/2022	\$ 907.662.912,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/08/2021	/ 14/04/2025	\$ 302.554.304,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	14/04/2022	/ 14/04/2027	\$ 907.662.912,90	30%
		<b>Total Asegurado</b>	<b>\$ 2.117.880.130,10</b>	

**OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No.4.**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 7/09/2021

Aprobó

**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00	
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS	
FECHA PERFECCIONAMIENTO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020	
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	24/08/2021	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA	105 DIAS	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100027621	
		CERTIFICADO(S)	6	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4 Y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	18/08/2020	/ 14/04/2022	\$ 605.108.608,60	20%
			<b>Total Asegurado</b>	<b>\$ 605.108.608,60</b>

**OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 4**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los aparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación 7/09/2021**

**Aprobó**

**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia-Jurídica

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Calli (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71082516	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/09/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	07/10/2020	24:00 Horas del	14/04/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101	TELÉFONO	notiene@no
ASEGURADO	FIDUPREVISORA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CRA. 11 # 71-73 PISO 11	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	7566633

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTRO SI NO 4 AL CONTRATO 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007), SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 14-04-2022, DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007), CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 24/08/2021	24:00 Horas del 20/10/2022	907,662,912.90	227,537.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 24/08/2021	24:00 Horas del 14/04/2025	302,554,304.30	72,116.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 14/04/2022	24:00 Horas del 14/04/2027	907,662,912.90	216,347.00
TOTAL ASEGURADO			2,117,880,130.10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	516,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	516,000.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	98,040.00
TOTAL A PAGAR	\$	614,040.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 15/02/2027
------------------	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**
**71082516**

<b>Fecha de Facturación</b>	07/09/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	NB-100136183	
<b>Periodo Facturado</b>	15/02/2027	14/04/2027

<b>Fecha Límite de Pago</b>	07/10/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	516,000.00
<b>IVA</b>	\$	98,040.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	614,040.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
<b>Intermediario</b>	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **07/10/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**
**71082516**

<b>Fecha de Facturación</b>	07/09/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	NB-100136183	
<b>Periodo Facturado</b>	15/02/2027	14/04/2027

<b>Fecha Límite de Pago</b>	07/10/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	\$	516,000.00
<b>IVA</b>	\$	98,040.00
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	\$	614,040.00

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
<b>Intermediario</b>	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000071082516(3900)000000614040(96)20211007

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071082516(3900)000000614040(96)20211007







**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>	 
	   

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>	 
	 
	 <b>Banco de Occidente</b>

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048**

<b>No. PÓLIZA</b>	NB-100027621	<b>No. ANEXO</b>	6	<b>No. CERTIFICADO</b>	71082550	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>				<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	07/09/2021	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	BOGOTA
<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>		<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>		
00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	14/04/2022	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO				<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	901398389	
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 15 NO 40-101				<b>TELÉFONO</b>	3176423279	
<b>ASEGURADO</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO				<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	9013983896	
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 15 NO 40-101				<b>TELÉFONO</b>	3176423279	
<b>BENEFICIARIO</b>	TERCEROS AFECTADOS				<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>		
<b>DIRECCIÓN</b>					<b>TELÉFONO</b>		

**OBJETO DE CONTRATO**

OR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTRO SI NO 4 AL CONTRATO 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007), SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 14-04-2022, DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUÁN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007, CUYO OBJETO ES EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO I EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES  
AMPARO - DEDUCIBLE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONE	302.554.304	605.108.608.60	605.108.608.60	144.231
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 605.108.609</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/02/2022
-------------------------	---

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	144.231
<b>DESCUENTOS</b>	\$	0
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	144.231
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	0
<b>IVA</b>	\$	27.404
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	171.635

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

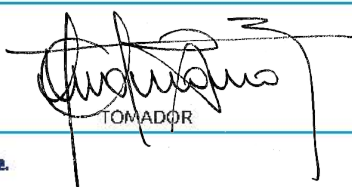
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71082550	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/09/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	14/04/2022	00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	14/04/2022

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo:2,00 SMMLV



**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**

71082550

<b>Fecha de Facturación</b>	07/09/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	NB-100027621	
<b>Periodo Facturado</b>	18/08/2020	14/04/2022

<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/10/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	144.231,00	
<b>IVA</b>	27.404,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	171.635,00	

**EFFECTIVO** \$ 
**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO DISEA'OS NARIÁ'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
<b>Intermediario</b>	AGENCIA DE SEGUROS B	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **22/10/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**

71082550

<b>Fecha de Facturación</b>	07/09/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
<b>Póliza No.</b>	NB-100027621	
<b>Periodo Facturado</b>	18/08/2020	14/04/2022

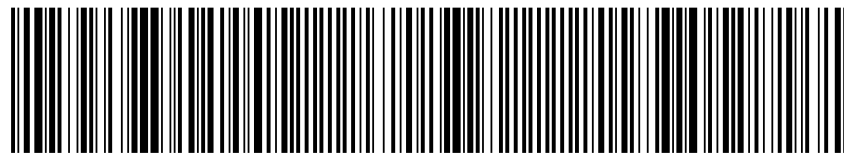
<b>Fecha Límite de Pago</b>	22/10/2021	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	144.231,00	
<b>IVA</b>	27.404,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	171.635,00	

**EFFECTIVO** \$ 
**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	CONSORCIO DISEA'OS NARIÁ'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
<b>Intermediario</b>	AGENCIA DE SEGUROS B	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000071082550(3900)000000171635(96)20211022

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071082550(3900)000000171635(96)20211022





**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>	
--	---

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**Tu compañía siempre**

[Anterior Menu principal](#)

### PAGO EN KUSHKI-PSE

#### INFORMACION DEL PAGO

**Comercio**  
SEGUROS MUNDIAL  
**NIT**  
8600370136  
**Codigo de Servicio PSE**  
0308  
**Fecha y Hora de la Operación**  
2021/09/07 21:50:09  
**Nro. de Transacción**  
1273515130  
**Moneda**  
COP  
**Valor Total**  
\$785,675.00  
**IVA**  
\$0.00  
**Descripción**  
Pago de Polizas asociadas a la boleta de pago No. 20219900568717  
**Estado de Transacción**  
Aprobada  
**Respuesta**  
-  
**Numero de Autorización(CUS)**  
1122406169  
**Banco**  
1051 - BANCO DAVIVIENDA  
**Numero de Ciclos**  
5

Imprimir

Si desea mayor información acerca del estado de la transacción puede comunicarse a nuestra línea de atención (+571) 3274712/13 (Opción 3), o enviar sus inquietudes al correo electrónico [mesadeservicio@segurosmondial.com.co](mailto:mesadeservicio@segurosmondial.com.co)

**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Número de póliza</b>	100136183	<b>Número de anexo</b>	6
<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES	<b>Fecha de expedición</b>	7/09/2021
<b>Inicio de vigencia</b>	07/10/2020	<b>Fin de vigencia</b>	14/04/2027
<b>Tomador</b>	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO		
<b>Asegurado</b>	FIDUPREVISORA S.A.	<b>Valor asegurado</b>	2.117.880.130,10

**Objeto de póliza**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) , CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 24/08/2021	24:00 Horas del 20/10/2022	\$ 907.662.912,90	\$ 227.537,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 24/08/2021	24:00 Horas del 14/04/2025	\$ 302.554.304,30	\$ 72.116,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 14/04/2022	24:00 Horas del 14/04/2027	\$ 907.662.912,90	\$ 216.347,00

Cualquier inquietud y/o información adicional comuníquese con nosotros.



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, conformado por: **INGECONSULTAR LTDA.**, identificada con Nit. 822.006.689-3, con una participación del 20%; **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.855.586-8, con una participación del 30%; y la **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit. 822.006.084-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.190 de Villavicencio y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**.

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: "Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:

1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.
3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO: El plazo general del contrato es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 1 de 14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

*cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.*

*La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:*

**Distrito de riego San Isidro – Nariño**

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** *El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

**Nota 2\*\*:** *El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

**Distrito de riego San Antonio- Nariño**

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
 Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

VIGILADO POR EL COMITÉ DE FIDUCIARIA



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

### Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

### Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 3 de 14

VIGILADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL





OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asocajamarca – Cauca**

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"

5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**,

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

VIGILADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

asi:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

**6.** Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**7.** Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**8.** Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el trece (13) de febrero de dos mil veitidos (2022).

**9.** Que, mediante comunicado N° CTEC-316-21, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

- “Oficio N° CTEC-316-21 de fecha 04 de agosto de 2021, Documento del consultor sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-020-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), para los distritos de riego de San Isidro - Municipio de Funes, San Antonio - Municipio de Guaitarilla, Asollano - Municipio de Tablón de Gómez e Ijagüí - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño en el cual el consultor expone los siguientes argumentos que sustentan tal solicitud: **(i)** Como es de conocimiento general, se presentaron situaciones que afectan de manera directa la ejecución del contrato, las cuales constituyen hechos de fuerza mayor que impiden que el personal operativo se desplace a campo bien sea por la falta de transporte, protestas y actos vandálicos ocasionados en el marco del PARO NACIONAL que ha afectado tanto al departamento del Cauca como al resto del país durante los meses de abril, mayo y junio, **(ii)** Todo lo anterior, generó efectos adversos en la consultoría, dado que se presenta desabastecimiento de combustibles y dificultad en el desplazamiento en general, tan es así que incluso la comunicación con el interior y el sur del país presentó bloqueo1, máxime cuando el gremio de los trasportadores entraron en cese de actividades como se puede ver en las diferentes imágenes que han publicado los medios de comunicación tradicional, (prensa, radio, tv, etc) y las redes sociales en todos los canales virtuales, e incluso ha trascendido a nivel internacional, como lo podemos ver en la publicación realizada por el NEW YORK TIMES, diario que habla sobre la situación de orden público que vivió nuestro país. **(iii)** La violencia fue un hecho notorio que impidió la ejecución del contrato por el riesgo inminente en que se encontraba el personal, impidiendo la ejecución del contrato. Es de conocimiento de las partes que la situación de restricción de movilidad, violencia, toques de queda, y demás

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 5 de 14

VIGILADO POR EL COMITÉ DE MONITOREO







**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

*consecuencias de las marchas que avanzan a lo largo del país, iniciaron el 28 de abril de 2021 con la primera movilización y se mantuvieron hasta el mes de julio (iv) Los equipos de la consultoría por los hechos de inseguridad anteriormente presentados se vieron en la necesidad de retirarse la zona ante la situación inminente de peligro causada por las movilizaciones en el departamento del Cauca y las actividades de grupos armados activos en la zona. (v) En adición de lo anterior, se evidencia en la comunicación del 16 de junio de 2021, anexo a este oficio, cuyo asunto es "Información referente situación actual del municipio", que la asociación de usuarios de Asocajamarca, expresa que "hace algunas semanas debido al paro nacional se suspendieron muchas actividades, en especial el trabajo adelantado en la recolección de información de los usuarios para diligenciamiento de la sana posesión"*

*Adicionalmente, en el mismo oficio se menciona que "hasta el momento tenemos el ochenta y cinco 85% de la documentación de los usuarios del proyecto", dejando en evidencia que la información de la sana posesión de los usuarios de asocajamarca, no se encuentra en un estado óptimo para adelantar el estudio de riego.*

*Adicionalmente, se evidencia que la definición de los beneficiarios y la identificación de los predios depende directamente de la sana posesión de los mismos en sus predios, por lo cual los tiempos actuales para el desarrollo de la consultoría no podrían realizarse conforme a la planeación realizada, ya que esta asumía una información cierta del proyecto presentado en asocajamarca y al ser contrastado con la realidad en campo, tanto los beneficiarios, como las fuentes de agua han sufrido modificaciones como es de amplio conocimiento de findeter y de la interventoría. Esta situación se había expresado anteriormente por medio del OFICIO CTEC-107 CATASTRAL del 29 de marzo del presente año.*

*Por las razones anteriormente expuestas, se solicita realizar una prórroga por el término de 105 días, desagregados de la siguiente manera: 60 días de trabajo por parte de la consultoría, 15 días de revisión final de la interventoría y 30 días de revisión por parte de la ADR. Lo anterior, buscando restablecer el tiempo del proyecto asocajamarca asignado y avalado en el otro si no. 2, y con objetivo de mitigar los efectos adversos que han impedido la ejecución normal del contrato por eventos de causas mayor.*

*Es igualmente importante destacar que la prórroga subsecuente a esta solicitud no generará costos a la entidad contratante.*

*El consultor resalta que los hechos y circunstancias que prevalecieron contrariamente a la responsabilidad de esta consultoría no son hechos atribuibles a la gestión del consultor y que por el contrario, se ha actuado de manera ética y proactiva procurando resolver en lo técnico y social las dificultades.*

*El consultor destaca que la prórroga solicitada no generará costos a la entidad contratante." (tomado del concepto de supervisión)*

**10.** Que, mediante múltiples comunicados, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

- "Oficio N° CIG1-I-2020-048/CIG1-2020-219 del 10 de Agosto de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio CTEC-310-21, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 6 de 14

VIGILADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS





**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual da su concepto en los siguientes términos: " **(i)** Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo corroborar que un hecho relevante y externo a la consultoría como lo fue el paro nacional generó traumatismos en los trabajos de campo, ya que se presentaron constantes hechos de violencia y de inseguridad ocasionados por grupos al margen de la ley en la zona de influencia del proyecto, adicionalmente, hubo bloqueo de vías y actos vandálicos que generaron desabastecimiento en el departamento del Cauca. Lo anterior provocó la imposibilidad de continuar con los trabajos de campo y a la vez la entrega de los informes de la fase de factibilidad, además es importante aclarar que a diferencia de los demás proyectos objetos del contrato, la zona de influencia de este distrito de riego cuenta con presencia de cultivos ilícitos y grupos armados, los cuales aprovecharon el paro nacional para generar más violencia y restricciones en el municipio de Mercaderes y sus zonas aledañas; sumado a esto se tiene que como es de mutuo conocimiento, el departamento del cauca es el epicentro de las concentraciones indígenas a nivel nacional, las cuales también aprovecharon el paro para convocar protestas y bloqueos en las vías, esto imposibilitó la libre movilización del personal de la consultoría para llevar a cabo los trabajos de campo programados ya que no se contaban con las condiciones mínimas de seguridad para el óptimo desarrollo de dichas labores, **(ii)** Así mismo, debido a que la consultoría informó a tiempo sobre la difícil situación de orden público que se presentaba en el municipio de Mercaderes mediante los oficios CTEC-197-21 del 28 de mayo de 2021, CTEC-205-21 del 7 de junio de 2021, CTEC-231 del 23 de junio de 2021 y CTEC-263 del 30 de junio de 2021, en donde adicionalmente, solicitó una suspensión para este proyecto, esta interventoría no formuló ni tasó solicitudes de apremio por los incumplimientos presentados en la entrega de los productos de la fase de factibilidad, pues fue evidente que las actividades programadas no pudieron desarrollarse por situaciones externas al consultor. **(iii)** Del mismo modo, la consultoría presentó la reprogramación del cronograma de actividades según el numeral **1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia**, en donde se aclara el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes. Así mismo, presentó el cuadro de entregas de documentos a la ADR, en donde consigno las fechas en las que hará entrega de cada producto correspondiente a la fase de factibilidad, teniendo en cuenta los tiempos de revisión de la interventoría y de la entidad contratante. Luego de hacer una revisión minuciosa de las fechas de entrega de cada producto, vemos posible que el consultor cumpla con la totalidad de las entregas en el tiempo solicitado a pesar de que los avances hasta el momento sean mínimos, pues el consultor actualmente se encuentra adelantando los trabajos de campo pendientes en la zona, ya que antes del paro se venían desarrollando labores de campo con normalidad en algunos componentes, no obstante, nos parece importante mencionar que consideramos que las nuevas fechas contractuales están muy ajustadas, por ende, el consultor deberá llevar un control riguroso de sus actividades y rendimientos para cumplir con todas las compromisos.

Por lo tanto, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar los 105 días calendario solicitados por la consultoría desagregados en 60 días calendario para la ejecución de actividades, 15 días calendario para

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 7 de 14

VIGILADO  
REGISTRO DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

*revisión de la interventoría y 30 días calendario para la revisión de la ADR para mitigar los efectos adversos que han impedido la ejecución normal de las actividades programadas. Del mismo modo, es importante anotar que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico. De la misma manera, es importante recalcar que en caso de que la revisión por parte de la ADR tome menos de 30 días, se podrá iniciar con la ejecución de la fase 2."*

**11.** Que, mediante "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

*"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:*

*Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, dentro del periodo otorgado para la segunda prórroga, fueron originados desde el inicio del paro nacional y conllevaron a dificultades de desplazamientos, bloqueos en las carreteras intermunicipales y urbanas, actos de violencia y vandalismo que generaron riesgos en la integridad del personal contratado por la consultoría, hechos que se iniciaron desde el 28 de abril de 2021 y que se mantuvieron hasta el mes de julio del presente año, sumado a esto se debe tener en cuenta las situaciones de orden público y sociales particulares de este Distrito debido a la presencia de grupos al margen de la ley en la zona lo cual dificulta el acceso tanto a la zona como a la información directa de los usuarios.*

*Es por esta razón, que haciendo la valoración de los avances de los informes que se han realizado en el distrito de Asocajamarca, según lo presentado por el consultor en sus oficios de solicitud de prórroga, los cuales son avalados por el contratista interventor, da como resultado que el distrito de Asocajamarca, teniendo en cuenta las fechas establecidas de finalización de la etapa o Fase 1 del distrito de riego del departamento del Cauca, otorgadas en la prórroga N°2, requerirá de un plazo de ciento cinco (105) días adicionales, dentro de los cuales estaría el plazo de (15) días para la revisión de la interventoría y treinta (30) días más para la revisión y aprobación de la ADR de los informes de factibilidad, tal como está establecido en el numeral 1.1.2.1.4 de los términos de referencia.*

*Es por ello que finalmente se le aprueba al contratista consultor los días requeridos para el proyecto de Asocajamarca del departamento del Cauca: Prórroga por un periodo de ciento cinco (105) días calendario para el distrito de riego Asocajamarca, ubicado en los Municipios de Mercaderes y Florencia, del departamento del Cauca*

*Se deja claro que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 8 de 14

VEGILADOS  
REGISTRO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS  
CÓDIGO DE COMERCIO





**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

*Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.*

*Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.*

*Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.*

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, **la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual del proyecto de Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos: (...)"*

**12.** Que el Comité Técnico No. 115 adelantado entre el veinte (20) y veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** por un periodo de ciento cinco (105) días el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**.

**13.** Que el Comité Fiduciario No. 49 celebrado el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **CIENTO CINCO (105) DÍAS** para los contratos de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y de interventoría Contrato de Interventoría 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) para el distrito de riego de Asocajamarca - Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.

**14.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

**15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 9 de 14

VIGILADO POR EL COMITÉ FIDUCIARIO





OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. –PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **CIENTO CINCO (105) DÍAS** para el distrito de riego de Asocajamarca - Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca.

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	11 meses y 24 días	30 de septiembre de 2021	4 meses	30 de enero de 2022
Distrito de Riego San Antonio	11 meses y 17 días	23 de septiembre de 2021	3 meses	23 de diciembre de 2021
Distrito de riego Ijaüi	12 meses y 7 días	13 de octubre de 2021	4 meses	13 de febrero de 2022
Distrito de riego Asollano	11 meses y 17 días	23 de septiembre de 2021	4 meses	23 de enero de 2022
<b>Distrito de riego Asocajamarca</b>	<b>14 meses y 8 días</b>	<b>13 de diciembre de 2021</b>	<b>4 meses</b>	<b>14 de abril de 2022</b>

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y OCHO (08) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 10 de 14

VIGILADO POR EL GOBIERNO NACIONAL





OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

**Distrito de riego San Isidro – Nariño**

<b>1. ISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO</b>		
<b>Descripcion de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y veinticuatro (24) días calendario*	Quince (15) meses y veinticuatro (24) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende Diez (10) meses y veinticuatro (24) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego San Antonio.**

<b>2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO</b>		
<b>Descripcion de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y diecisiete (17) días calendario*	Catorce (14) meses y diecisiete (17) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Tres (3) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende diez (10) meses y diecisiete (17) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

VIGILADO POR EL COMITÉ DE FIDUCIARIA

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

**Distrito de riego Ijagüi.**

<b>3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜI</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Doce (12) meses y siete (7) días calendario*	Dieciséis (16) meses y siete (7) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende once (11) meses y siete (7) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asollano.**

<b>4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y diecisiete (17) días calendario*	Dieciseis (16) meses y diecisiete (17) días calendario
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende diez (10) meses y diecisiete (17) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

VIGILADO POR EL COMITÉ DE FIDUCIARIA



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

**Distrito de Riego Asocajamarca.**

<b>5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	<b>Catorce (14) meses, ocho (08) días calendario*</b>	<b>Dieciocho (18) meses, ocho (08) días calendario</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	<b>Cuatro (4) meses**</b>	

**\*Nota 1:** Nota 1\*: El plazo contemplado comprende **Trece (13) meses, ocho (8) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

<b>AMPARO</b>	<b>MONTO DEL AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>cinco (5) años</b> contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del <b>CONTRATO.</b>

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.





**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6**

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	<b>20% del valor del CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO.</b>

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los el veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**

**YECID MAURICIO REINA BRAVO**  
Representante  
**CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**  
NIT 901.398.389-6

VIGILADO POR EL COMITÉ DE FIDUCIARIOS

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: J. Sebastian Valencia Sánchez.

Página 14 de 14